

Acuerdo de Promulgación y Publicación

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 19 diecinueve de diciembre de 2012 dos mil doce.

En cumplimiento al punto de acuerdo 245/2012, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2012, en el desahogo del punto 5.2 del orden del día; se emite el presente acuerdo:

R E S U L T A N D O

I.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 14 catorce de diciembre de 2012 en el desahogo del punto 5.2 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 245/2012

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto que reforma los artículos 32 fracción XXIII, 43, 45 fracción XV, 51, 52, 71 fracciones VII y VIII y 94 fracción V del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y los artículos 10 fracción II, 12, 13 fracción I, inciso a), 14 primer y segundo párrafo, 21 fracciones VII y VIII, 109, 109 Bis fracción I, 116 último párrafo, 141 fracción II, párrafos segundo, quinto y sexto, 143, 146 Bis, 146 Bis 1 fracción I, 146 Bis 2 fracción I inciso f) y fracción IV, 154, 155, 156, 160 segundo párrafo y 170 último párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados del nuevo Palacio Municipal, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de internet del Gobierno Municipal.

TERCERO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Regidores del Ayuntamiento, al titular de la Unidad de Planeación Institucional, así

como a la Dirección General de Transparencia, para su conocimiento y debido cumplimiento, a quienes se les deberá acompañar copia simple del presente dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para publicar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir; los acuerdos, convenios o cualquier compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes que así lo acuerde el Ayuntamiento; según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV y V, 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, así como los artículos 1, 3, 4 fracciones I y II, 6 fracciones I, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 245/2012 contiene un decreto que reforma los ordenamientos municipales en los que se organizan la administración pública del Municipio, por lo que se modifican diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, decreto que debe ser promulgado por el suscrito y publicado en los estrados Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales, Agencias Municipales y en la página de Internet del Gobierno Municipal.

III.- Que el decreto que reforma diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideran como información

fundamental que también debe de ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con base en los artículos 3.2 fracción I, 5, 23.1 fracción VII, 24.1 fracción VI, 32.1 fracción II inciso d, 39.1 fracción III de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el día 01 de abril del 2012 dos mil doce; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y e), y demás aplicables del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 30 de mayo de 2012; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga, se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales, Agencias Municipales, el siguiente:

" DECRETO:

PRIMERO: Se reforman los artículos 32 fracción XXIII, 43, 45 fracción XV, 51, 52, 71 fracciones VII y VIII y 94 fracción V del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32.- Además de los mandatos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, son obligaciones y facultades del Ayuntamiento, las siguientes:

(...)

XXIII.- A propuesta del Presidente Municipal, nombrar al **Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Contralor Municipal** y a los Delegados y Agentes Municipales;

(...)

Artículo 43.- En los términos de la reglamentación respectiva, al **Secretario General del Ayuntamiento** le compete auxiliar en el funcionamiento interno del Ayuntamiento y en todos los asuntos de carácter administrativo que se le encomiende.

(...)

Artículo 45.- Además de las señaladas en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

XV.- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario General del Ayuntamiento, del **Tesorero Municipal, del Contralor Municipal**, de los Delegados y Agentes Municipales, en los términos de la ley y de este reglamento;

(...)

Artículo 51.- Los resultados del desempeño del **Contralor Municipal** en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, en ningún caso exoneran de responsabilidad, ya que ésta facultad queda reservada al Poder Legislativo al conocer la cuenta pública del Municipio.

Artículo 52.- El **Contralor Municipal** proporcionará a la Auditoría Superior del Estado, los informes que esta requiera sobre el resultado de los trabajos de fiscalización, control y evaluación del gobierno y la administración pública municipal.

Artículo 71.-(...)

VII.- Expedir las autorizaciones de urbanizaciones y en general, las licencias, permisos o autorizaciones para realizar las acciones urbanísticas, conforme a las

disposiciones del Código Urbano y turnarlos a la **Secretaría General del Ayuntamiento** para su autorización;

VIII.- Recibir las solicitudes y dictaminar las subdivisiones y relotificaciones de predios, en los casos previstos en el Código Urbano y turnarlos a la **Secretaría General del Ayuntamiento** para su autorización;

(...)

Artículo 94.- Son facultades y obligaciones de los Delegados Municipales:

(...)

V.- Rendir parte al **Presidente Municipal** o al **Secretario General del Ayuntamiento** de las novedades que ocurran en la delegación;

(...)

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 10 fracción II, 12, 13 fracción I, inciso a), 14 primer y segundo párrafo, 21 fracciones VII y VIII, 109, 109 Bis fracción I, 116 último párrafo, 141 fracción II, párrafos segundo, quinto y sexto, 143, 146 Bis, 146 Bis 1 fracción I, 146 Bis 2 fracción I inciso f) y fracción IV, 154, 155, 156, 160 segundo párrafo y 170 último párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10. El Desarrollo de la sesión a la que se refiere la fracción V del artículo anterior, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. ...

II. Propuesta de los nombramientos o ratificación del **Secretario General del Ayuntamiento**, del **Tesorero Municipal** y del **Contralor Municipal**;

(...)

Artículo 12. Al instalarse el nuevo Ayuntamiento deberá comunicarse, a través de la **Secretaría General del Ayuntamiento**, los nombres del Presidente Municipal, Síndico y Regidores, del propio **Secretario General del Ayuntamiento** y del **Tesorero Municipal**, al Ejecutivo de la entidad, al Congreso del Estado, a los tribunales del Poder Judicial, y a las oficinas federales y estatales, que estén establecidas en el Municipio, en un plazo no mayor de treinta días.

(...)

Artículo 13. Para la adecuada organización y el apropiado funcionamiento interno del Ayuntamiento, el Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer al Ayuntamiento, en su primera sesión:

a) Los nombramientos del **Secretario General del Ayuntamiento**, del **Tesorero Municipal** y del **Contralor Municipal**;

(...)

Artículo 14.- Para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, el **Secretario General del Ayuntamiento** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

A propuesta del Presidente Municipal, la **Secretaría General del Ayuntamiento** puede recaer en el Síndico previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, sin que por esta responsabilidad perciba una prestación económica adicional. El Presidente Municipal, puede proponer en cualquier momento la designación de un nuevo **Secretario General del Ayuntamiento**, en cuyo caso el Síndico **cesará** de realizar esta función, previa protesta que rinda el servidor público designado con tal carácter.

Artículo 21.- Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

VII.- Presentar al Ayuntamiento, a través de la **Secretaría General del Ayuntamiento**, las iniciativas, dictámenes e informes de los asuntos que competan a su comisión;

VIII.- Las iniciativas y dictámenes que no se hayan entregado al **Secretario General del Ayuntamiento** con cinco días de anticipación a la hora que se verifique una sesión del Ayuntamiento, no podrán ser agendados en la misma, salvo los casos previstos en este reglamento, y aquellos que acuerde el Ayuntamiento. Los acuerdos internos e informes de comisión podrán ser presentados al Ayuntamiento en asuntos generales de las sesiones, los cuales serán de carácter informativo por lo que no deberán ser votados;

(...)

Artículo 109.- Cuando algún titular de dependencia o entidad de la administración pública municipal desee proponer la creación, reforma o abrogación de un ordenamiento municipal, debe remitir su proyecto al Presidente Municipal, a algún Múncipe, Comisión Edilicia o al **Secretario General del Ayuntamiento**, para que éstos, si así lo tienen a bien, la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento ordinario previsto en los artículos 105, 106, 110, fracción III, 111, 118, 119 y 120 del presente Reglamento.

Artículo 109 Bis.- Cuando algún titular de dependencia o entidad de la administración pública municipal, organismo público descentralizado, dependencia estatal o federal, o algún particular requiera de que el Ayuntamiento emita un acto jurídico, acuerdo o resolución definitiva administrativa o la emisión de su consentimiento, siguiendo los plazos y términos previstos en las leyes y ordenamientos que corresponda, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Formalizar su solicitud por escrito ante el Presidente Municipal o el Secretario General del Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

II...

Artículo 116.-...

(...)

Si, del procedimiento de verificación a que se refiere el párrafo anterior, se obtiene que se cumple con el requisito que establece el artículo 105 párrafo 2, la Comisión de Reglamentos, con el voto de la mayoría de sus integrantes, resolverá la procedencia de la iniciativa popular. En este caso se enviará al Ayuntamiento, a través del **Secretario General del Ayuntamiento** la solicitud de iniciativa popular, la propuesta de reforma o proyecto de ordenamiento, así como la exposición de motivos.

Artículo 141.- (...)

I.- (...)

II.- (...)

En la votación por cédula el **Secretario General del Ayuntamiento** proporcionará a cada Edil una cédula que contendrá el nombre del munícipe y un espacio para emitir el sentido de su voto.

(...)

(...)

Obtenida la votación, el **Secretario General del Ayuntamiento** cuenta y revisa que el número de las cédulas, depositadas en el ánfora, corresponda al de los Múnicipes asistentes.

El Secretario General del Ayuntamiento leerá el contenido de las cédulas en voz alta, una por una, y anota el resultado de la votación. Da cuenta al Presidente Municipal, para que haga la declaratoria que corresponda.

Artículo 143.- *Cualquiera de los Munícipes puede solicitar, mediante una moción de aclaración, que el **Secretario General del Ayuntamiento** lea en voz alta los nombres de los que votaron en uno u otro sentido. Si como consecuencia de lo anterior resulta algún error en la declaratoria, el Presidente Municipal deberá subsanarlo, señalando fielmente cuál es la decisión del Ayuntamiento respecto del asunto tratado.*

Artículo 146 Bis.- *Las decisiones que tome el Ayuntamiento se les denominará como puntos de acuerdo, deberán expresarse íntegramente en las actas que elabore el **Secretario General del Ayuntamiento** con motivo de cada sesión y notificarse por oficio a los interesados para que produzcan sus efectos jurídicos.*

(...)

Artículo 146 Bis 1.- (...)

I.- *Si el error u omisión se advierte por el **Secretario General del Ayuntamiento** antes de aprobarse el acta de la sesión respectiva y se trata de corrección de errores ortográficos o cantidades que sean corroborables fehacientemente en otros documentos, las correcciones las realizará de oficio, informando al Ayuntamiento de la corrección en la siguiente sesión al momento de ponerse a discusión la aprobación del acta de la sesión que se trate.*

(...)

Artículo 146 Bis 2.- (...)

I.- (...)

f) El Ayuntamiento, a través de **la Secretaría General del Ayuntamiento**, debe mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

II.- (...)

III.- (...)

IV.- Para el caso de decisiones que emita en su carácter de persona moral oficial, no cabrá recurso o medio de defensa alguno, y en su caso, el Presidente Municipal, **Secretario General del Ayuntamiento** y el Tesorero Municipal quedarán facultados para suscribir los contratos o convenios correspondientes.

Artículo 154. Los nombramientos del **Secretario General del Ayuntamiento**, del **Tesorero Municipal** y del **Contralor Municipal**, se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el presente reglamento.

Artículo 155. Las faltas temporales hasta por dos meses del **Secretario General del Ayuntamiento**, del **Tesorero Municipal** y del **Contralor Municipal**, serán cubiertas por los servidores públicos municipales que designe el Presidente Municipal, quienes estarán habilitados para actuar como titulares, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley.

Las faltas temporales por más de dos meses o definitivas del **Secretario General del Ayuntamiento**, **Tesorero Municipal** y **Contralor Municipal**, serán cubiertas por quien nombre el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 156. El **Secretario General del Ayuntamiento**, **Tesorero Municipal** y **Contralor Municipal**, así como al Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública, podrán ser removidos de sus cargos por el Ayuntamiento mediante el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, por causa justificada o cuando exista un motivo razonable de pérdida de confianza, sin necesidad e procedimiento alguno.

Artículo 160.- (...)

Si la falta a sesión fuera del Presidente Municipal, el aviso deberá darlo al **Secretario General del Ayuntamiento.**

(...)

Artículo 170.- (...)

(...)

*El **Secretario General del Ayuntamiento**, con base en las comunicaciones de los coordinadores de las fracciones o grupos edilicios, establece un registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones."*

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de decreto que reforma los artículos 32 fracción XXIII, 43, 45 fracción XV, 51, 52, 71 fracciones VII y VIII y 94 fracción V del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y los artículos 10 fracción II, 12, 13 fracción I, inciso a), 14 primer y segundo párrafo, 21 fracciones VII y VIII, 109, 109 Bis fracción I, 116 último párrafo, 141 fracción II, párrafos segundo, quinto y sexto, 143, 146 Bis, 146 Bis 1 fracción I, 146 Bis 2 fracción I inciso f) y fracción IV, 154, 155, 156, 160 segundo párrafo y 170 último párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del Decreto que reforma los artículos 32 fracción XXIII, 43, 45 fracción XV, 51, 52, 71 fracciones VII y VIII y 94 fracción V del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y los artículos 10 fracción II, 12, 13 fracción I, inciso a), 14 primer y segundo párrafo, 21 fracciones VII y VIII, 109, 109 Bis fracción I, 116 último párrafo, 141 fracción II, párrafos segundo, quinto y sexto, 143, 146 Bis, 146 Bis 1 fracción I, 146 Bis 2 fracción I inciso f) y fracción IV, 154, 155, 156, 160 segundo párrafo y 170 último párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco, para sus compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Directora General de Transparencia, Director de Planeación Institucional y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en compañía del Licenciado **MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

*jpp/emcm

AYUNTAMIENTO